



TIGRE
MUNICIPIO

Secretaría de Legal y Técnica
Despacho General y Digesto

DECRETO 1835/90

C15
CEMENTERIOS

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

CORRESPONDE EXPEDIENTE 4112-11556/90

TIGRE, *7 de Agosto de 1990*

VISTO:

Que con fecha 9 de mayo de 1990, se produjo un temporal con fuertes vientos que causó graves destrozos en este Partido y en toda la zona del conurbano bonaerense y Capital Federal, y

CONSIDERANDO:

Que conforme consta en el acta notarial número 98, del 10 de mayo de 1990, del Escribano EDUARDO BOLO BOLANO (n), obrante a fs. 1, 1 vuelta y 2 del expediente 4112-11.556/90, el antes mencionado produjo la caída de árboles dentro del Cementerio de Tigre, ocasionando rotura de distinta intensidad en las sepulturas identificadas en el acta notarial e ilustradas en / las fotografías que se acompañan de fs. 4 a 13 del expediente de referencia.

Que si bien la destrucción producida se debió a un hecho fortuito que no obliga a esta Municipalidad a reconocer indemnización al respecto, deben adoptarse medidas tendientes a la reparación de daños y a restituir las instalaciones a las condiciones de seguridad que ostentaban antes de producirse el fenómeno meteorológico.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Procédase a la reparación de daños producidos en ----- las sepulturas que seguidamente se detallan, mencionadas en el acta notarial N° 98, de fecha 10 de mayo de 1990, producida por el escribano EDUARDO BOLO BOLANO (n), cuya copia forma parte integrante del presente, afectadas por el fenómeno meteorológico del 9 de mayo de 1990:

- 1) SECTOR 11: Sepultura 38, correspondiente a la familia Estevez; Sepultura 30 de la familia Nettuno; Sepultura 31 de la familia Marín; Sepultura 33 de la familia Menic; Sepultura 37 de la familia Vecchi; Sepultura 15 de la familia Díaz; / Sepultura 14 de la familia Montes de Oca.
- 2) SECTOR 12: Sepultura 2 de la familia González.
- 3) SECTOR 23: Sepultura 27 de la familia Paganelli.
- 4) SECTOR 24: Sepultura 32 de la familia Silva; Sepultura 1 de la familia Taboada.
- 5) SECTOR 36: Sepultura 30 de la familia Galán, Sepultura 4 de la familia Llanes; Sepultura 3 de la familia Librandi; Sepultura 2 de la familia Gerber.

//

- 26) SECTOR 47: Sepultura 7 de la familia Machado; Sepultura 6 de la familia Savourt.
- 7) SECTOR 49: Sepultura 36 de la familia Algañaraz; Sepultura 26 de la familia Fernández; Sepultura 25 de la familia Berterreigts; Sepultura 7 de la familia Méndez; Sepultura 6 de la familia Hrast; Sepultura 5 de la familia López; Sepultura 3 de la familia D'Aquino.
- 8) SECTOR 103: Sepultura 24 de la familia Echeverry; Sepultura 22 de la familia Escauriza.
- 9) SECTOR 105: Sepultura 8 de la familia González; Sepultura 9 de la familia Bernuchi; Sepultura 11 de la familia Paz; Sepultura 12 de la familia Aiello; Sepultura 21 de la familia Trinka; Sepultura 22 de la familia Capone.
- 10) SECTOR 106: Sepultura 10 de la familia Costa; Sepultura 9 de la familia Azzari; Sepultura 8 de la familia Toujas.

ARTICULO 2°.- Los trabajos de reparación o reconstrucción de las sepulturas mencionadas en el artículo anterior, se refieren a las obras básicas mínimas de una sepultura, no quedando comprendido en la reparación a cargo de esta Municipalidad las obras de arte prescindibles que exceden el carácter definido precedentemente.

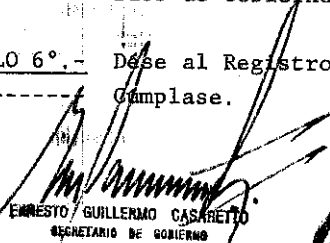
ARTICULO 3°.- En aquellos casos en que los titulares de sepulturas hubieren procedido a su reparación, se reconocerá el gasto efectuado y se reintegrará el importe correspondiente, siempre hasta el monto de obras básicas expresado en el artículo 2°.

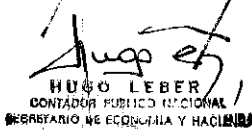
ARTICULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en la Finalidad 3, Sección 1, Inciso 2, Principal 3, Parcial 2, "MATERIALES Y GASTOS PARA OBRAS E INSTALACIONES", del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5°.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y de Economía y Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Municipal de Normas. Notiffquese. Cumplase.

20.9.
LRT
TML

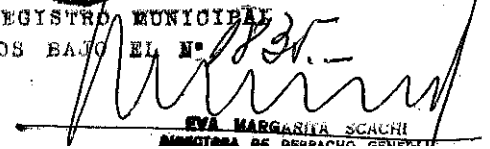

ERNESTO GUILLERMO CASARETTO
SECRETARIO DE GOBIERNO


HUGO LEBER
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA




RICARDO J. UBIETA
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
INTENDENTE MUNICIPAL

DADO AL REGISTRO MUNICIPAL
DE DECRETOS BAJO EL N°


EVA MARGARITA SCACCHI
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.